



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de Julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 12 de Julio del 2019, el Memorandum N° 335-2019-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 221-2019-SGPYJ/GGA/MDPP de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA para el Programa "Árboles para Lima", el Informe Legal N° 191-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Directiva del Programa "Árboles para Lima", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 145-2019/SG de fecha 07 de mayo del 2019, emitido por la Secretaría General del Servicio de Parques – SERPAR LIMA, pretende contribuir con el medioambiente a través de la plantación de árboles y la supervisión de la conservación de nuestro ecosistema, además de ser un programa de reforestación de Lima, cuyo propósito es mantener e incrementar los espacios verdes en Lima Metropolitana; orientando a trabajar junto con la ciudadanía mantener e incrementar el arbolado urbano en Lima con una meta de dos millones de árboles plantados para el 2022;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante el Expediente N° 15904-2019, de fecha 13 de junio del 2019, la Gerencia de Áreas Verdes SERPAR – LIMA, remite el Oficio N° 110-2019/SERPAR LIMA/SG/GAV/MML enviando tres (03) juegos en original del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, para el Programa "ÁRBOLES PARA LIMA", a fin de que se realice la aprobación respectiva.

Que, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA tiene como objeto establecer vínculos de mutua colaboración en la implementación y sostenibilidad de los programas y proyectos ambientales en beneficio de la comunidad;

Que, mediante Memorándum N° 335-2019-GSP/MDPP, de fecha 20 de junio del 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Informe N° 221-2019-SGPYJ/GGA/MDPP de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, a la Gerencia Legal y Secretaría General para emitir opinión legal, señalando que se ha remitido al Servicio de Parques y Jardines – SERPAR LIMA el Plan de Siembra y/o Forestación 2019 que contiene el Programa de Recuperación Ambiental de Espacio Públicos Urbanos en los sectores Norte, Centro y Sur del Distrito de Puente Piedra, asimismo remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, para el Programa "ÁRBOLES PARA LIMA", concluyendo que corresponde la suscripción respectiva de dicho convenio, para dar inicio a su ejecución;

Que, mediante el Informe N° 191-2019-GLySG/MDPP, de fecha 21 de junio del 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión legal favorable a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques De Lima – SEPAR LIMA para el Programa "Árboles Para Lima", toda vez que, al encontrarse conforme a la normalidad vigente y al contar con los informes técnicos que la sustentan;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con DICTAMEN N° 027-2019-COAJP-CM/MDPP, favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y con el voto **UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques De Lima – SEPAR LIMA para el Programa Árboles Para Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques De Lima – SEPAR LIMA para el Programa Árboles Para Lima".


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Parques y Jardines, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE